

**Expte 171/16**  
**Venta lote Zona 4 A – Chaparro Sergio**

**VISTO:**

El expediente letra "C" Número 1331 año 2013, por el que la firma CHAPARRO, SERGIO RUBEN CUIT 20-16862782-4 solicita se

evalúe la posibilidad de adquirir una fracción de terreno ubicado en la Zona Industrial IV A (sector de servicios) de Laprida, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 126 Fr. VI, Parcela 7, con una superficie de 2857.20 m<sup>2</sup>.

La ordenanza 2149/16 de la Zona Industrial IV A.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Zona Industrial IV "a" ha sido creada con el fin de promocionar la radicación de ciertas actividades que generan inconvenientes en las áreas urbanas o zonas residenciales extraurbanas del Partido, logrando así un progresivo ordenamiento de las actividades en el Partido.-

Que la circulación de transporte pesado se encuentra circunscripta a la Zona Industrial sin poder ingresar en la planta urbana, evitando de esa manera el tránsito de vehículos de gran porte por áreas prohibidas por la legislación vigente.-

Que el Sr. CHAPARRO, SERGIO RUBEN CUIT 20-16862782-4 solicita la compra de un predio para depósito de maquinarias y acopio de materiales.-

Que el precio del predio solicitado, conforme tasaciones obrantes en el expediente letra "C" Número 1331/2013, para la Parcela 7, de la Fracción VI de Chacra 126, en el sector Industrial 4a con una superficie de 2857.20 m<sup>2</sup>, es de Pesos Ciento Doce mil Quinientos (\$ 112.500).-

Que resulta beneficioso para el ordenamiento del tránsito pesado en la planta urbana la localización de un depósito de maquinarias y acopio de materiales referentes a la construcción y lo necesario para las tareas de movimientos de suelo.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

**ORDENANZA 2180/16**

**Artículo 1º:** Autorícese la venta al Sr. CHAPARRO, SERGIO RUBEN CUIT 20-16862782-4 de UNA FRACCIÓN DE TERRENO que se designa como Circunscripción I, Sección D, Chacra 126 Fr. VI, Parcela 7 con una superficie de 2857.20 m<sup>2</sup>, para ser destinado a depósito de maquinarias y acopio de materiales referentes a la construcción y lo necesario para las tareas de movimientos de suelo.

**Artículo 2º:** La venta se realiza con los siguientes condicionamientos:

- La firma CHAPARRO, SERGIO RUBEN CUIT 20-16862782-4 asume el compromiso formal de iniciar en el predio las obras dentro de los seis meses, e iniciar actividades económicas en el plazo estipulado por Ord. 2149/16.
- Los proyectos de los edificio e instalaciones complementarias del establecimiento deberán ser convalidados por el organismo técnico municipal competente conforme lo normado en el Código de Edificación vigente.
- La Municipalidad, sin reconocer eventuales reclamos por gastos realizados por el tercero; podrá rescindir el boleto de compra venta en caso que la razón social transfiera, sin autorización del organismo administrador competente, a un tercero particular la posesión de la parcela en cualquier condición, antes de haberse dado principio de ejecución a las construcciones proyectadas
- En caso de haberse iniciado las construcciones proyectadas se autorizará la transferencia a una nueva razón social adquirente con autorización expresa del HCD conf. Art 10° Ord 2149/16. En caso de ser la Municipalidad de Laprida la adquirente el precio de reventa no podrá superar el 80% del valor originario determinado en la venta.
- El precio de la venta se realizara en la suma de Pesos Ciento Doce mil Quinientos (\$ 112.500).-, financiándose en Treinta y Seis (36) cuotas, iguales, mensuales, consecutivas, con un interés anual equivalente al de la tasa estipulada en la operatoria de préstamos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires (otros inmuebles).
- La transferencia efectiva del dominio de los inmuebles se producirá una vez que se haya efectuado el pago total del precio determinado y que el establecimiento se encuentre en condiciones de ser habilitado. A requerimiento del adquirente se podrá realizar la transferencia bajo condición resolutoria del cumplimiento de lo establecido en la presente clausula.-

**Artículo 3°:** La empresa adquirente conoce la reglamentación vigente de la Zona Industrial IV A. Ordenanza N° 2149/16, bajo la que se realiza la operación.-

**Artículo 4°:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.**